



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE ISLAY — MOLLENDO PARA EL AÑO 2020

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1°. - Objetivo del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2020, como un instrumento de gestión y que contribuya a la articulación de planes distritales, al fortalecimiento de las organizaciones sociales, sociedad civil para orientarnos a un desarrollo sostenible y a la superación de la pobreza, reforzando la relación del Gobierno Provincial con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°. - Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Bicentenario 2021, y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Promover la equidad acercando la toma de decisiones sobre la inversión pública, a los representantes de las Instituciones Privadas, de las Empresas y la Sociedad Civil Organizada.
- Articular el Presupuesto Participativo Provincial con el Gobierno Regional y Nacional.
- Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el estado y la sociedad civil.
- Impulsar el desarrollo de los proyectos de nivel Provincial.
- Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados.
- Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Islay - Mollendo.

Artículo 3°. - Finalidad.

Establecer las disposiciones específicas que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Islay — Mollendo para el año fiscal 2020, construyendo en condiciones de gobernabilidad desde nuestras capacidades, oportunidades e integración interna, para garantizar y promover la ejecución a través de proyectos prioritarios sustentables y sostenibles, que permita alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 4°. - Principios Rectores.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, son los que a continuación se presentan:

1. Participación. - La Municipalidad Provincial de Islay — Mollendo promoverá la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado, así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. Concertación. - Los Problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
3. Programación. - Los proyectos que se prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado que está vinculado al Plan Bicentenario 2021.
4. Coordinación. - Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
5. Transparencia. - La Información referida al Presupuesto Participativo debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
6. Tolerancia. - Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
7. Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales a ser parte de la toma de decisiones sobre la inversión pública.
8. Gobernabilidad. - Fortalecer la Gobernabilidad a través del involucramiento de la población de la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios ni personales.
9. Respeto a los Acuerdos. - Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
10. Vialidad. - Los proyectos de Inversión Pública, deben contar con la Vialidad correspondiente, de acuerdo a la normativa de INVIERTE.PE., para ser considerados por el Equipo Técnico, al momento de aplicar los criterios que determinan los proyectos de impacto local.
11. Sostenibilidad y Multicanalidad. - La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiere su mantenimiento, con un horizonte multianual.
12. Flexibilidad. - El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
13. Integración. - La Municipalidad Provincial de Islay promueve y ejecuta la articulación del Plan de Desarrollo Concertado.

## CAPITULO II

### BASE LEGAL Y ALCANCE

#### Artículo 5°.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados 2019, está definida en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Ley N° 26300 — Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 30879 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, Provincial, y Distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 097-2009-EF. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001- 2010- EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. Aprueban Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión De Inversiones

### Artículo 6°. - Alcance y Cumplimiento

El presente reglamento tiene vigencia durante el proceso de Presupuesto Participativo.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: agentes participantes de la sociedad civil, equipo técnico, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2020.

## CAPITULO II

### ROL DE LOS AGENTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7°. Son Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

- a) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay.
- b) Concejo Municipal
- c) Consejo de Coordinación Local Provincial
- d) Organizaciones de la Sociedad Civil.
- e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f) Equipo Técnico.
- g) Comité de Vigilancia

Artículo 8°. Rol de los Agentes.

#### a) Alcalde

- Organiza las actividades del Proceso Participativo para el año fiscal 2020, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de su localidad.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



- Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución y mantenimiento de los proyectos culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Propone la cartera de proyectos de incidencia Provincial y Distrital a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- Dispone que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Dispone la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo"
- Dispone que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Entidad participen en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Rinde cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, además del avance del Plan de Desarrollo Concertado desde el enfoque de gestión y presupuesto por resultados.

### b) Concejo Municipal.

- Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiere el proceso. Aprueba el PIA en función de las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal.
- Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realiza el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.
- Verifica que el Alcalde según corresponda, informe al Concejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

### Concejo de Coordinación Local Provincial.

- Coordina que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado y al Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, la Visión General y lineamientos estratégicos de los mismos.
- Participa y promueve activamente el proceso y responde a las convocatorias que realicen las autoridades.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

- Coordina la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

### d) Organizaciones de la Sociedad Civil.

- Participan con voz y voto, en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso; así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados en el proceso de Presupuesto Participativo Provincial y Distrito Capital.
- En base a la cartera de proyectos propuesta por el Equipo Técnico, priorizan proyectos de inversión de impacto Distrital y Provincial, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el presente instructivo.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos, asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.
- Presentan las ideas de proyectos en los talleres de trabajo del proceso, las mismas que serán consideradas para su formulación por la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo y priorizadas en el próximo proceso.

### e) Oficina de Planificación y Presupuesto

- La Oficina de Planificación y Presupuesto preside el Equipo Técnico.
- Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia.
- Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo de ese año fiscal.
- Efectúa las coordinaciones con la oficina de Programación de Inversiones, sobre proyectos de inversión.
- Informa al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo, manteniendo actualizado el Aplicativo Interactivo. Lidera la articulación de Planes de Desarrollo entre los niveles de Gobierno Local, Provincial y Regional.

### f) Equipo Técnico del Proceso Participativo-Conformación





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



- Estará presidido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Equipo Técnico lo conforman los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, estos son:
  - a) Oficina de Planeamiento y Presupuesto (**Presidente**)
  - b) Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
  - c) Gerencia de Desarrollo Social y Económico
  - d) Oficina de Programación de Inversiones (Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI).

El equipo técnico participa con voz, pero sin voto, de requerirse, podrán incluirse otros miembros al Equipo Técnico durante el proceso de Presupuesto Participativo, e incluso se podrá realizar la contratación de un facilitador para el mejor desarrollo de los talleres de trabajo.

### Rol del Equipo Técnico.

- Propone y Organiza la metodología para la articulación de los Presupuestos Participativos.
  - Capacita a los agentes participantes.
  - Organiza y ejecuta las diferentes fases del proceso.
  - Prepara la información y los materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres.
  - Realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados, verificando que correspondan al ámbito de competencia y a las Normas técnicas del SNIP e INVIERTE PE.
  - Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
  - Presenta la lista de proyectos y actividades que superaron la evaluación técnica y actividades que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
  - Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
  - Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de gobierno y a los estándares técnicos del SNIP e INVIERTE PE cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
  - Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
  - Participa activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
  - Elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- g) Comité de Vigilancia.**
- Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
  - Solicitan a la Municipalidad la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



- Informan al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Otros que estipule su propio reglamento.

### CAPITULO IV

#### DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

##### Artículo 9.- Conformación del Comité de Vigilancia.



Los agentes participantes de la Sociedad Civil acreditados eligen el Comité de Vigilancia en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

El Comité de Vigilancia estará conformado por cuatro (04) Agentes Participantes teniendo en cuenta la participación de género. Los requisitos para ser miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 son:

- a) Ser Agente Participante acreditado para el Presupuesto Participativo 2020
- b) Los y las vigilantes no deben tener vínculo laboral con la institución a vigilar.
- c) Que tenga una trayectoria ética respetable dentro de la comunidad, que lo haga merecedor o merecedora de la confianza de la población.
- d) Que tenga disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades que implica ser miembro del Comité.

El Comité de Vigilancia inicia sus funciones a partir del primero de enero al 31 diciembre del año fiscal 2020, proyecta su existencia hasta la culminación de los Proyectos de Inversión Pública, que fueran priorizados en el Presupuesto Participativo 2020.

##### Artículo 10.- Rol del Comité de Vigilancia.

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este Reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- c) Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- d) Informa semestralmente sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general.
- e) Vigilar el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.
- f) Presentan reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

## TITULO II

### DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DE LAS INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPITULO V

#### DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 11.-** Financiamiento del Presupuesto Participativo.

El proceso del Presupuesto Participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los Compromisos y fondos que le asigna el Ministerio de Economía y Finanzas a la entidad, así como los aportes de la Sociedad Civil, con el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

**Artículo 12.-** Contrapartidas y Aportes de los Beneficiarios.

Son recursos de contrapartidas para la ejecución de acciones y proyectos a cargo de la Municipalidad los aportes que fijen los gobiernos Provinciales, Regionales, ONGs, empresas privadas, entidades financieras, etc. Son aportes de los beneficiarios los recursos financieros, humanos, materiales y servicios que prestan y forman parte del proyecto priorizado.

**Artículo 13.-** Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública.

Criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias. Los criterios son los siguientes (de acuerdo al D. S. N° 097 -2009-EF).

- **De Alcance**, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.
- **De Cobertura**, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo.
- **De Monto de Inversión**, a la estimación del costo del Proyecto. Así también se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
  - a. Compromisos ineludibles.
    - Proyectos que tienen continuidad multianual y según Programación Multianual de Inversiones 2019 al 2021.
    - Asignación de contrapartidas para financiamiento de proyectos.
    - Gastos de operación y mantenimiento, para el mantenimiento de infraestructura pública y otros.
  - b. Proyectos Nuevos, Producto del Proceso de Presupuesto Participativo.
    - Los nuevos proyectos de inversión pública priorizados deben contribuir a la solución de los problemas y a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y al Plan Bicentenario: Perú hacia el 2021





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

- Los proyectos priorizados deben contar con los estudios de pre inversión viabilizados, para conocer la brecha de servicios que atenderá el PIP, que será el punto de referencia para dimensionar los recursos y estimar los costos de inversión.
- Los proyectos priorizados deben ser en primer lugar de competencia distrital, luego Provincial y de competencia compartida.

**Artículo 14.-** Determinación de la Matriz de criterios de Priorización de Proyectos En función del impacto y las brechas socio económicas expresado en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Equipo Técnico elabora una Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos, el cual es validado por los agentes participantes. Su utilización es obligatoria para el proceso de evaluación técnica de proyectos.

### CAPITULO VI

#### DE LAS INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 15.-** Son Instancias del Proceso de Presupuesto Participativo Provincial (PPR):

- El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- El Concejo Municipal

**Artículo 16.-** Del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)

El CCLP es un órgano consultivo cuyo rol es participar y promover activamente del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente. Así como apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

**Artículo 17.-** Del Concejo Municipal.

En atribución a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo.

### TITULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### CAPITULO VII

#### DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 18.-** Del Procedimiento Metodológico.

Se realizará en base a las Fases establecidas en la Directiva del Presupuesto Participativo por Resultados y la Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo".

El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad y se desarrolla según las siguientes fases:

- Preparación.
- Concertación.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

- Coordinación entre Niveles de Gobierno. + Formalización.



### Artículo 19.- Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone a consideración del Concejo Municipal el proyecto del Reglamento de Programación del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo para el año Fiscal 2020, para su análisis, validación y su respectiva aprobación y que constituya un instrumento normativo que oriente el accionar del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar el cumplimiento del cronograma en las fechas programadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP).

## CAPITULO VIII

### DEL DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO

### Artículo 20.- Fase Preparación del Proceso Participativo. -

La Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo en coordinación con su Equipo Técnico, se encarga de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo conforme lo establece el cronograma adjunto.

### Artículo 21.- Comunicación.

Campaña dirigida a la sociedad civil por todos los medios masivos de comunicación de la Provincia de Islay — Mollendo y los 5 distritos que forman parte de la Provincia, mostrándoles los beneficios de su participación en el proceso de Presupuesto Participativo con el objetivo de incrementar la participación ciudadana que permita ir consolidando el proceso.

### Artículo 22.- Sensibilización.

La sensibilización a los agentes participantes se desarrollará en la Provincia de Islay - Mollendo y sus 5 distritos (Islay, Mejía, Deán Valdivia, Cocachacra y La Punta de Bombón), promoviendo una participación y compromiso responsable en la programación participativa, logrando que la Sociedad Civil se empodere del proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del distrito capital y de la Provincia.

### Artículo 23.- Convocatoria e Identificación de los Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Islay — Mollendo, con la participación del Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), convoca a las competencias funcionales y territoriales, a la población organizada (sociedad civil), y Organizaciones Sociales de Base, promoviendo una participación y compromiso responsable en la programación participativa, logrando que la Sociedad Civil se empodere del proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del distrito capital y de la Provincia.

Los Agentes Participantes son:

- A) AGENTES PARTICIPANTES NATOS - No requieren inscripción
  - a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial
  - b) Los miembros del Concejo Municipal.
  - c) Comités de Vigilancia de los Presupuestos Participativos 2018 y 2019.
  
- B) AGENTES PARTICIPANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL - Requieren inscripción



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

- a) Organizaciones Empresariales y de Productores
- b) Comisión de Regantes y Juntas de Usuarios
- c) Organizaciones de la sociedad Civil
- d) Organizaciones Sociales de Base
- e) Otros que el Equipo considere competente



### Artículo 24.- Del Registro y Participación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo apertura la inscripción para los Agentes Participantes de la Sociedad Civil del ámbito Provincial y del distrito Capital, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto Participativo, su Modificatoria Ley N° 29298; su Reglamento y el Instructivo N° 001-2010-EFI76.01. El proceso de inscripción estará bajo la responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Los requisitos para participar en el PPR en condición de agente participante:

- a) Solicitud de Inscripción (formato) dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, la misma que tendrá el valor de declaración jurada.
- b) Copia simple de Documento de Identidad (DND), Titular y Alterno designado.
- c) Copia simple de Resolución Municipal por Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales — RUOS, o copia simple de Constancia de Inscripción en los Registros Públicos.
- d) Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2020.
- e) Inscribirse dentro de los plazos establecidos.”



Participan con voz y voto, para la priorización de proyectos:

- a) Alcalde.
- b) Regidores del Concejo Municipal Provincial.
- c) Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- d) Los Cinco Alcaldes Distritales.
- e) Representantes Acreditados de la Sociedad Civil Organizada, debidamente inscritos.
- f) Representantes de los Organismos e Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen acciones en la jurisdicción, debidamente inscritos.



### Artículo 25.- Capacitación de Agentes Participantes.

La Capacitación de Agentes Participantes es una tarea permanente desarrollada en base al material didáctico preparado por el "Equipo Técnico", tanto para los agentes participantes en base a la Directiva e Instructivo del Presupuesto Participativo por Resultados, lineamientos de política regional y local, competencias del gobierno nacional, regional y local, SNIP entre otros. El contenido de la capacitación entre otros será el siguiente:

- a) Proceso de Presupuesto Participativo (PPR).
- b) Definición de problemas que afectan el desarrollo y posibilidades de solución.
- c) Ciclo del Presupuesto Público.
- d) Gestión por Resultados - Programas Estratégicos.
- e) Aspectos generales sobre el funcionamiento del INVIERTE.PE.
- f) Aspectos generales sobre el uso del Portal de Transparencia del MEF (SIAP).





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

- g) Roles y responsabilidades de todos los agentes e instituciones involucradas en el proceso, enfatizando el rol de quienes participan en el Comité de Vigilancia.

Además de estas actividades debemos de considerar las siguientes tareas:

- a) Conformar el Equipo Técnico.  
b) Elaborar el Cronograma del Desarrollo del PPR.  
c) Elaborar y Aprobar la Ordenanza Municipal que Reglamenta el PPR.  
d) Actualizar el diagnóstico situacional e identificar problemas centrales vinculados a las competencias de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, como:
- Situación de los programas estratégicos.
  - Condiciones de vida de la población.
  - Actividades económicas.
  - Infraestructura y acondicionamiento territorial.
  - Desarrollo institucional y de capacidades, entre otros.
  - Poner a disposición de los agentes participantes, información a utilizar en el Presupuesto Participativo por Resultados, como:
    - Plan de Desarrollo Concertado Provincial (Ejes Temáticos, Objetivos Estratégicos).
    - Plan Estratégico institucional- PEI (Programas, Proyectos).
    - Detalle de proyectos priorizados en el PPR del año anterior (2018).
    - Programa de inversiones 2019 (PIA 2019).
    - Proyección de recursos totales, por fuentes de financiamiento para el año 2020.
    - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado.

### Artículo 26.- Fase de Concertación. -

Se reúnen los funcionarios del Estado y de la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

### Artículo 27.- Desarrollo de Talleres de Trabajo.

Presentación de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Bicentenario: Perú Hacia el 2021, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo del año referido.

Exposición del Diagnóstico Territorial de la Provincia, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de proyectos, identificando los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

- a) Taller de Capacitación - Sensibilización, y Rendición de Cuentas.

Corresponde al ejercicio anterior, se evalúa el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y el nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior sobre: Programación y nivel de avance en la Ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los PIP priorizados en el año anterior. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el PPR anterior. Y en razón del avance del cumplimiento del PDC.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

### b) Taller de Diagnóstico Situacional e Identificación de Proyectos.



Orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.

Se realiza un trabajo concertado de identificación de Proyectos, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos. Se presenta a los Agentes Participantes el Diagnóstico del Ámbito Territorial.

### c) Taller de Priorización de Proyectos de Inversión Pública, elección del Comité de Vigilancia y Formalización de Acuerdos y Compromisos



Se propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al PPR a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión recogidos en las fichas de proyectos, para lo cual se asignarán puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados; estos resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de los proyectos. siendo estos criterios los siguientes:

- Nivel de población beneficiada con relación a la población total del distrito.
- Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
- Cofinanciamiento del proyecto con acta y/o carta de compromiso.
- Efecto en la generación de empleo local.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- Lugares no favorecidos en presupuestos participativos de años anteriores (hasta dos precedentes).

Los agentes participantes mediante votación pueden mejorar el diseño y/o aplicación de estos criterios.

Formalización de acuerdos y compromisos los cuales son consolidados en el Acta del Presupuesto Participativo, pasando a firmar los agentes participantes.

## CAPITULO IX

### DE LAS SANCIONES

#### Artículo 28°. - Infracciones y Sanciones de Agentes Participantes

Intervenir como orador sin registrarse previamente en el libro de agentes participantes, se le inhabilitara como orador en los siguientes Talleres.

Agresión física y/o verbal que pudiera hacer a otro Agente Participante o miembro del equipo técnico, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación Y Presupuesto y al Equipo Técnico el cumplimiento del Reglamento para su difusión, comunicación y sensibilización del Presupuesto participativo.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

SEGUNDA.- Las disposiciones y/o acciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas dentro de las fases del Proceso por el Equipo Técnico teniendo en cuenta el último Instructivo del Proceso de Presupuesto Participativo.

TERCERA.- Las Resoluciones y/o Normas Legales a futuras, serán anexadas al presente Reglamento del Presupuesto Participativo, para su viabilidad y procedimiento correspondiente

CUARTA.- Se autoriza al señor Alcalde a realizar modificaciones en el cronograma para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019, de ser necesario.

### ANEXOS

1. Anexo N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo
2. Anexo N° 02: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada — Población Organizada e Instituciones Públicas y Privadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Edgar Augusto Rivera Cervera  
ALCALDE